



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Providencia : Auto Interlocutorio No. **080**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia
Demandado (s) : Ángela María Arboleda López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00152-00**

Ansermanuevo Valle, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior escrito allegado por la parte demandante, el Despacho denota que no se ha podido programar fecha para remate en razón a que no se ha obtenido respuesta respecto a la diligencia de secuestro comisionada a la Inspección Municipal de Policía de este Municipio, mediante auto del día 4 de abril de 2019, y despacho comisorio Nro. 018 de 2019, entidad que ya ha sido requerida en dos oportunidades, sin que a la fecha se hubiese allegado el Despacho Comisorio Diligenciado.

En atención a lo anterior se torna necesario requerir a la Inspección Municipal de Policía para que dentro del término perentorio de 5 días proceda a allegar el respectivo Despacho comisorio diligenciado o a dar las explicaciones pertinentes, so pena de proceder a hacer uso de los poderes correccionales contenidos en el Código General del Proceso, si hay lugar a ello.

Finalmente, si bien el avalúo comercial allegado por la parte actora se encuentra aprobado, se observa que al mismo no se aportó el avalúo catastral del predio, como lo dispone el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anterior se requiere a la parte ejecutante para que allegue el avalúo catastral actualizado del bien objeto de garantía hipotecaria.

El Juez

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. _____, de hoy _____ siendo las 7:00 a.m.

El Secretario,

ROBERTO HERNAN PEREZ SALAZAR

Secretario Ad-Hoc

Auto interlocutorio No 081
Radicación 2021-00010
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: ESPERANZA VALLEJO DE LA VEGA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo (V), marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se **DEJA CONSTANCIA** que la providencia notificada por estado N.º 18 del 04 de marzo de 2021, perteneciente a la presente causa, cuenta con RESERVA LEGAL. A efectos de conocer la providencia, debe solicitarse al correo j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(original firmado)
ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario